L. MERCADO FREYLE CONSULTORÍA

REPRESENTACIÓN JUDICIAE

Riohacha, La Guajira, Marzo 28 de 2019.-



CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

Radicado: 891-REC-28-03-2019
Fecha y Hora: 2019-03-28 17:51:28
Destino: Peticiones Quejas Y Reclamos...
El radicado no Implica su aceptación

Serie: 1. Recepción De Petición

Señores:

Cámara De Comercio De Valledupar Para el Valle del Río Cesar.-

Asunto: Recurso de Reposición, Subsidiario Recurso de Apelación contra el Acto [Administrativo] que Ordenó la Inscripción de "Nuevo" Representante Legal y Gerente de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S.-

Referencia: Registro No. 37917 del 22 De Marzo de 2019, dentro del Expediente No. 111923.-

Luis Manuel Mercado Freyle, Abogado en ejercicio de la Profesión, con Tarjeta Profesional No. 188.586 del Consejo Superior De La Judicatura, Identificado Civilmente con la Cédula de Ciudadanía No. 72'211.989 de Barranquilla, en mi Calidad de Apoderado del Señor RICADO ALVAREZ PEDROZA, quien se Identifica con Cédula de Ciudadanía No. 8'695.169, según Poder que se Adjunta a la solicitud, por medio del presente Memorial solicito de esta Entidad y por quien corresponda, previo agotamiento del decurso legal y administrativo, se Decrete la REVOCATORIA del Acto "Administrativo" mediante el cual esta Cámara de Comercio decretó el Cambio de Representante Legal de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7, recayendo esta Designación en el Señor ZACK GUTIÉRREZ HOSTIA, quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1'116.804.681, y ordenó la correspondiente Inscripción dentro del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en mención, en razón a la REPOSICIÓN que contra la ya citada Inscripción, se está Incoando.-

Señores, el Acto de Inscripción del que se solicita se Ordene y se Inscriba su Revocatoria, producto del Recurso de Reposición, Apelación en Subsidio, que dentro del término legal establecido para ello se está Impetrando, es el realizado el Día 22 del Mes de Marzo de 2019, mediante el cual se aprobó el Nombramiento de un "nuevo" Representante Legal de la Sociedad Petromax Oil Company S.A.S., Nit. 900.582.746-7, decisión adoptada dentro del Expediente 111923.-

Peticiones del Recurso:

Realizada el anterior señalamiento, solicito de su Despacho lo siguiente:

Primera: Que por medio de Resolución debidamente Motivada, se REVOQUE el Acto "Administrativo" de Inscripción mediante el cual se tuvo como "Nuevo" Representante Legal de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7, al Señor ZACK GUTIÉRREZ HOSTIA, quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1'116.804.681, por [i] No estar el Acto Administrativo que hace el Reconocimiento conforme al Interés Público o Social, amén de ser éste Atentatorio de dicho interés, y [ii] Causar Agravio injustificado a los Socios de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7.-

Segunda: Que como consecuencia natural y lógica de la declaratoria de Reponer el Acto "Administrativo" de Inscripción de Nombramiento o Designación de Nuevo Representante Legal, por medio de Resolución debidamente motivada y en consonancia con la solicitud de Revocatoria Directa, impetrada ante esta misma Agencia, de la Decisión de Inscribir al Ciudadano OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ como Representante Legal de Petromax

LA FUERZA SIN EL DERECHO ES LA BARBARIE

L. MERCADO FREYLE CONSULTORÍA

8

DEDDESENTACIÓN JUDICIAL

Oil Company, se retrotraigan los Hechos a cómo deben seguir siendo, esto es que la Representación Legal de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7, está en Cabeza del Señor RICADO ALVAREZ PEDROZA, quien se Identifica con Cédula de Ciudadanía No. 8'695.169, quien NUNCA ha dejado de ser el Verdadero Representante Legal.-

Tercera: Que en consecuencia de la Reposición otorgada y en consonancia con la declaratoria de Revocatoria Directa solicitada, se dejen sin efectos todos los Actos [Arbitrarios] inscritos y por inscribir en donde aparezcan los Señores ZACK GUTIÉRREZ HOSTIA, quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1'116.804.681, y OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19'593.105, y cualquier otro Tercero que no tenga ninguna Relación con la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S.-

DE IGUAL FORMA SOLICITO A LA CÁMARA DE COMERCIO SUSPENDER EL TRÁMITE y/o SOLICITUD DE CAMBIO DE DIRECCIÓN COMERCIAL, TELÉFONO COMERCIAL, REGISTRO DE NUEVOS TELÉFONOS COMERCIALES, REGISTRO DE NUEVA UBICACIÓN [BARRIO] DE LA SOCIEDAD COMERCIAL, CAMBIO DE CORREO ELECTRÓNICO, de Petromax Oil Company S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7, la cual fue solicitada a esta Cámara de Comercio el Día 20 del Mes de Marzo de 2019, por estar igualmente viciadas en razón a no ostentar Legitimad Legal o Social la persona que las está solicitando, el Señor OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ, quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19'953.105.-

Señores Cámara de Comercio, una vez establecidas las Peticiones del Recurso De Reposición, Apelación en Subsidio, señalo que estos están soportadas en los siguientes:

Hechos .-

Primero: Que el Día 10 del Mes de Enero del Año 2013, se Inscribió en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Valledupar, Cesar la **Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S.**, la cual se Identifica con el Nit. 900.582.746-7.-

Segundo.- Que dentro de la Sociedad Comercial se han realizado modificaciones societarias las cuales corresponden a lo siguiente:

En Acta No. 003 del 21 de Septiembre de 2017, los Accionistas de la Sociedad **Petromax Oil Company S.A.S.**, decidieron modificar la Representación Legal/Gerencia de la Empresa designando al Señor **ALFONSO JOSÉ COBO VAQUERO**, quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 8'722.033 de Barranquilla.-

En Acta No. 0004 del Día 10 del Mes de Diciembre de 2018, la Asamblea General de Accionistas decidió modificar la Representación Legal/Gerencia de la Sociedad Comercial, recayendo ésta en el Señor RICADO ALVAREZ PEDROZA, quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 8'695.169.-

Que los Socios de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7, son los Señores SOPHIA ALVAREZ GUTIÉRREZ, y el Señor FRANCISCO JOSÉ BERARDINELLI ROMERO, quienes son los Titulares de las Acciones en Cantidad de 18'000 y 2'000 Acciones respectivamente.-

LA FUERZA SIN EL DERECHO ES LA BARBARIE

L. MERCADO EREYLE CONSULTORÍA &

REPRESENTACIÓN JUDICIAL

Tercero: Que en ningún momento se ha solicitado la Inscripción y Registro dentro del Registro Mercantil de Cesión o Venta de Acciones por parte de los Socios a favor del Señor **OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ** quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19'593.105, ni a ninguna otra Persona Natural o Jurídica.-

Cuarto: Que mediante Acta No. 005 del Día 31 del Mes de Enero el Señor OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19'593.105, se ABROGÓ CALIDAD DE ACCIONISTA MAYORITARIO DE LA SOCIEDAD [20'000 ACCIONES] INSCRIBIÓ UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ABIERTAMENTE FALSA, ILEGAL E ILÉGITIMA, quien solicitó la Inscripción del Acto Fraudulento, realizándose esta.-

Quinto: Que dentro del Acta señaló el Señor Osman Javier Tetay Cortéz, que el Presidente de la Asamblea había sido el Representante Legal de la Sociedad, Señor RICADO ALVAREZ PEDROZA, cuando en realidad él nunca estuvo presente en esa Irreal Asamblea.-

Sexto: Que los Socios, Señora SOPHIA ALVAREZ GUTIÉRREZ, y el Señor FRANCISCO JOSÉ BERARDINELLI ROMERO, a la sazón Socios de Petromax Oil Company S.A.S., y únicos Titulares del universo Accionario de la empresa, jamás han Autorizado, ni Personal ni por interpuesta persona o Apoderado Judicial, el Cambio de Representación Legal de la Sociedad.-

Séptimo: Que en razón a la anterior afirmación la Representación Legal de **Petromax Oil Company S.A.S.**, que primigeniamente se Abrogó el Señor **OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ** es Espuria e Ilegal, tal como se busca Probar y se Decrete por la Cámara De Comercio de Valledupar a través de Revocación Directa ya incoada.-

Octavo: Que debe tener claro la Cámara de Comercio de Valledupar que para que pudiera Proceder la Inscripción y Registro del Acto Modificatorio como Representante Legal/Gerente de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7, del Señor OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ, debía mediar Acto Societario donde se Evidenciara la Participación de los Verdaderos Socios de Petromax Oil Company S.A.S., avalando el Cambio de Representante Legal, Acto que no reposa en los Archivos o Expediente de la Sociedad que reposa en la Cámara de Comercio de Valledupar.-

Noveno: Que ante la Ausencia absoluta de Mandatos, Autorizaciones, Cesiones, Venta de Derechos por parte de los Socios de la Empresa, que posibilitaran al Señor OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ, abrogarse y pretender una Inscripción como Representante Legal de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S., constituye un Acto abiertamente Falso y Contrario a Derecho el haber pretendido [con Éxito] la Inscripción de una "nueva" decisión Societaria, ya en cabeza de él, que buscó y logró la Inscripción para y en la Sociedad Comercial de un Nuevo Representante Legal, el Señor ZACK GUTIÉRREZ HOSTIA, quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1'116.804.681.-

Decimo: Que en razón a los Hechos en precedencia establecidos, es decir, no Ostentar el Señor **OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ**, bajo ninguna premisa calidad o condición societaria para Adelantar la Asamblea mediante la cual se **AUTONOMBRÓ** primeramente **REPRESENTANTE LEGAL**, y Posteriormente dirigir una nueva Asamblea, haciendo uso de una Representación Legal Falsa e Ilegal, para designar un "nuevo Representante Legal" se hace Imperioso que la Cámara de Comercio de Valledupar Reponga la Decisión

LA FUEDZA SIN EL DERECHO ES LA BARBARIE

L. MERCADO FREYLE CONSULTORÍA

REPRESENTACIÓN JUDICIAL

Administrativa mediante la cual Inscribió la Representación Legal del Señor ZACK GUTIÉRREZ HOSTIA, por estar esta igualmente viciada.-

De esta forma señores Cámara de Comercio de Valledupar, Cesar, les solicito que una vez admitido a trámite el presente Recurso, se sirvan por medio de Resolución debidamente Motivada, se REVOQUE el Acto "Administrativo" mediante el cual se estableció producto de Fraude, Engaño y Dolo, como Representante Legal de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7, al Señor ZACK GUTIÉRREZ HOSTIA quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1'116.804.681, en reemplazo del Señor, OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ quien igualmente se hizo Inscribir de forma fraudulenta, ilegítima e ilegal como Representante Legal, por [i] No estar el Acto "Administrativo" de Inscripción que hace el Reconocimiento Conforme al Interés Público o Social, amén de ser éste Atentatorio de dicho interés, producto de las actividades tendenciosas, falsas y fraudulentas que empleó el Señor OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ para lograr los protervos Objetivos en demasía descritos, y [ii] Causar Agravio injustificado a los Socios de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7, la decisión de Inscribir los Actos ilegítimos allegado por el Señor OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ, para efectos que se le Designase como nuevo Representante Legal de la Sociedad Comercial, en un primer momento a él y en el Acto que es Objeto del presente Recurso al Señor ZACK GUTIÉRREZ HOSTIA quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1'116.804.681, en un segundo momento.-

DE IGUAL FORMA SOLICITO A LA CÁMARA DE COMERCIO SUSPENDER EL TRÁMITE y/o SOLICITUD DE CAMBIO DE DIRECCIÓN COMERCIAL, TELÉFONO COMERCIAL, REGISTRO DE NUEVOS TELÉFONOS COMERCIALES, REGISTRO DE NUEVA UBICACIÓN [BARRIO] DE LA SOCIEDAD COMERCIAL, CAMBIO DE CORREO ELECTRÓNICO, de Petromax Oil Company S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7, la cual fue solicitada a esta Cámara de Comercio el Día 20 del Mes de Marzo de 2019, por estar igualmente viciadas en razón a no ostentar Legitimad Legal o Social la persona que las está solicitando, el Señor OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ, quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19'953.105.-

Fundamentos de Derecho.-

La presente solicitud se encuentra soportada en las siguientes Premisas Jurídicas establecidas en los Numerales 1 y 2 del Artículo 74 de la Ley 1437 De 2011, Inciso 3 del Artículo 19 de la Ley 962 de 2005.-

Pruebas .-

Para efectos de probar las situaciones establecidas dentro de la solicitud y que deben conllevar a la Reposición y Revocatoria del Acto "Administrativo" de Inscripción, solicito a la Cámara de Comercio se tengan y practiquen como tales las siguientes:

1.- Documentales.-

Téngase como Prueba Documental la Documentación allegada por el Señor **OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ** para efectos de lograr la Inscripción de la Representación Legal del Señor **ZACK GUTIÉRREZ HOSTIA** quien se Identifica con la **Cédula de Ciudadanía No. 1'116.804.681**, así como todas aquellas Piezas del Expediente que reposa en los Archivos de la Cámara de Comercio de Valledupar el cual da cuenta de los Actos

LA FUERZA SIN EL DERECHO ES LA BARBARIE

L. MERCADO EREYLE CONSULTORÍA

REDRESENTACIÓN JUDICIAL

Societarios donde efectivamente han participado los Verdaderos Socios de **Petromax Oil Company S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7**, y donde no se vislumbra por ninguna parte que se le hayan Cedido, Vendido o entregado bajo cualquier otro título traslaticio las Acciones que reposan en sus Nombres que hayan Legitimado al Señor **TETAY CORTÉZ** a adelantar las diligencias societarias que ha y viene adelantando.-

2.- Oficiosas.-

Solicito se decreten todos aquellos otros medios de Prueba que la Cámara de Comercio establezca y considere pertinentes, conducentes e idóneos que le conduzcan a corroborar las Afirmaciones que en y dentro de la presente solicitud de Reposición que conlleven a la Revocatoria del Acto de Inscripción se han desplegado.-

Anexos.-

Con la presente solicitud de Revocatoria Directa allego Copia del Poder debidamente otorgado por el Señor RICADO ALVAREZ PEDROZA, quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 8'695.169, Representante Legal de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7, Copia de Denuncia Penal incoada contra el Señor OSMAN JAVIER TETAY CORTEZ y Copia de la Documentación donde se evidencia los Cambios realizados de forma espuria e ilegal por parte de este último.-

Notificaciones .-

Al trámite que se le Imprima a la solicitud de Revocatoria Directa por parte de la Cámara de Comercio de Valledupar, recibiré Notificaciones en la CALLE 15 No. 11-25 en la Ciudad de Riohacha, La Guajira.-

Correo: petromaxgroup@hotmail.com

El Apoderado Judicial en la CALLE 12 No. 6-06, Edificio Santa Rita II, Apartamento 301A, en la Ciudad de Riohacha, La Guajira.-

Correo: luismanuelmercado@yahoo.com

Teléfono: 317 5136820.-

A la espera del acometimiento del gresente Recurso de Reposición, Subsidio Apelación, y se le imparta trámite, me suscribo

LUIS MANUEL MERCADO FREYLE.

Apoderado Judicial.-

C.C. No /12'211.989 de Barranquilla.-

T.P. No. 188.586 del C. S. De La J.-

LUIS M. MERCADO FREYLE.-CONSULTORÍA

REPRESENTACIÓN JUDICIAL

Señores:

Cámara De Comercio De Valledupar, Cesar.-

Asunto: Poder Representación Judicial.-

Poderdante: Ricardo Álvarez Pedroza, Representante Legal de la Sociedad Comercial

Petromax Oil Company S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7.-

Apoderado: Luis Manuel Mercado Freyle.-

RICADO ALVAREZ PEDROZA, quien se Identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 8'695.169, a través del presente Documento señalo que en Calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial Petromax Oil Company S.A.S., Identificada con Nit. 900.582.746-7, Otorgo y/o Confiero Poder Especial Amplio y Suficiente en cuanto a Derecho es referido al Abogado Luis Manuel Mercado Freyle, quien se Identifica civilmente con la Cédula De Ciudadanía No. 72'211.989 de Barranquilla, en ejercicio de la Profesión, con Tarjeta Profesional No. 188.586 del Consejo Superior De La Judicatura, para que en uso de este Mandato Represente los Intereses y/o Derechos de la Sociedad que represento, dentro de las Actuaciones Administrativas que producto de las Acciones y Recursos que se presentarán, se adelantará en esta Cámara de Comercio, y así estos no sean Ilusorios y vaciados de Contenido por la decisión que llegare a tomar en esta Sede.-

Con la extensión del Presente Mandato Mi Apoderado queda Facultado para adelantar todas las Gestiones Propias y Necesarias atinentes al Agotamiento de las diligencias de naturaleza administrativa razón de la expedición del presente Mandato, sin que en momento alguno pueda Diputarse que le falta Poder suficiente para actuar.-

Queda también Facultado para presentar Memoriales, Solicitudes para efectos de tener pleno conocimiento de las diversas Actuaciones que en contra de la Sociedad de la cual soy Representante Legal se estén o se pretendan tramitar, Sustituir el presente Poder, Conciliar, Transigir, Reasumirlo en cualquier momento Procesal, Renunciar al Apoderamiento, Notificarse, Recibir, y todas aquellas otras Facultades que la ley de Procedimiento Administrativo, Civil, Comercial u otras Especiales señalen. Sírvanse impartir reconocimiento a Mi Apoderado Judicial.-

RICADO ALVAREZ PEDROZA.-C.C. No. 8'695.169.-Representante Legal Petromax Oil Company S.A.S.-Nit. 900.582.746-7.-

Acepto en su Integridad el Poder,

Luis Manuel Mercado Freyle.-C.C. No. 72'211.989 Barranquilla.-T.P. No. 188.586 C.S. De La J.-Apoderado.-

"LA FUERZA SIN EL DERECHO ES LA BARBARIE".

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

43260

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Valledupar, compareció: RICARDO ALVAREZ PEDROZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0008695169, presentó el

documento dirigido a CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR,CESAR y manifestó que la firma que

aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa ------



4ateqzwm1xig 22/03/2019 - 16:30:32:374



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIBEL JULIO ACOSTA

Notaria tres (3) del Círculo de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4ateqzwm1xig